

ORDEN CIRCULAR Nº 266 /75 C. y E.

ASUNTO: INFORMACION SOBRE EL ESTADO DE LOS PAVIMENTOS

## 1. INTRODUCCION

El mapa con el estado de los pavimentos que la Dirección General de Carreteras viene editando desde 1958 en colaboración con el Servicio de Publicaciones del Ministerio de Obras Públicas, informa periódicamente al usuario sobre las condiciones en que se encuentran las calzadas en la Red Estatal de Carreteras.

En él se recogen los datos correspondientes al estado - previsto para los pavimentos en 1 de Marzo, 1 de Junio y 1 de Octubre, resumiendo la información que los Servicios Provinciales envían a la Subdirección General de Conservación y Explotación en cumplimiento de la Orden Circular 150/63 C.V.

Los criterios y normas que figuran en la referida Orden Circular, para determinar el estado de los pavimentos, han quedado evidentemente desfasados debido al tiempo transcurrido desde su vigencia, por lo que resulta necesario efectuar una revisión de la misma, modificando y actualizando las instrucciones que contiene.

Esta revisión se ha efectuado tomando como base los principios propuestos por la Subdirección General de Conservación y Explotación en los que se han tenido en cuenta los informes y observaciones remitidos al respecto por los Servicios Periféricos.

Igualmente, se considera necesario actualizar el mapa ba se efectuando una revisión de las carreteras que figuran en el mismo para incluir o suprimir algunas de ellas, debiendo extenderse esta revisión al resto de los datos que figuran en el mapa.

Por ello, esta Dirección General ha resuelto dar las siguientes Normas sobre Información del Estado de los Pavimentos, en sustitución de la Orden Circular N° 150/63 C.V. de 1 de abril de 1963.

## 2. TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

### 2.1. Recogida de datos

Para la determinación del estado de los pavimentos deben clasificarse las carreteras, independientemente de su categoría, en los cuatro grupos que establece la vigente Instrucción de Carreteras, según que su trazado discorra por terreno llano, ondulado, accidentado o muy accidentado.

La clasificación del estado de los pavimentos en bueno, regular o malo, debe hacerse teniendo en cuenta, en primer lugar, los resultados de la inspección visual del tramo realizada por personal facultativo y, en segundo lugar, las velocidades que se fijan en el siguiente cuadro para cada grupo y para cada estado del pavimento, entendiéndose que estas velocidades son aquellas que permiten circular a un automóvil de turismo sin peligro y con suficiente comodidad.

Estado del pavimento	Terreno llano	Terreno ondulado	Terreno accidentado	Terreno muy accidentado
Bueno	$V \geq 90 \text{ Km/h}$	$V \geq 75 \text{ Km/h}$	$V \geq 60 \text{ Km/h}$	$V \geq 45 \text{ Km/h}$
Regular	$90 > V \geq 70$	$75 > V \geq 60$	$60 > V \geq 50$	$45 > V \geq 30$
Malo	$70 > V$	$60 > V$	$50 > V$	$30 > V$

La clasificación de los tramos de macadam se hará únicamente en los dos estados de malo o regular, por entender que

dicho tipo de pavimento no permite una circulación cómoda.

El criterio vigente hasta la fecha fijaba las velocidades de circulación sin tener en cuenta el trazado de la carretera ni el perfil longitudinal de la misma, estableciendo los dos grupos de Red Azul y Resto de la Red, lo que en muchos casos inducía a errores en cuanto al estado real del tramo.

Se considera deseable, con objeto de que la clasificación del estado de los pavimentos sea más representativa, introducir en ella el concepto de comodidad, cuya estimación se obtiene mediante la utilización de aparatos que miden las irregularidades del pavimento.

La recogida de datos en la red estatal de carreteras debe llevarse a cabo por las respectivas Jefaturas Provinciales, tres veces al año, correspondientes a los mapas de estado de pavimentos de Primavera, Verano y Otoño-Invierno.

## 2.2. Elaboración y envío de la información

En 20 de Enero, 20 de Mayo y 20 de Septiembre de cada año, las Jefaturas Provinciales de Carreteras deberán remitir a la Sección de Explotación de la Subdirección General de Conservación y Explotación, de esta Dirección General, dos croquis superponibles y una ficha de situación del afirmado, reflejando el estado previsto para los pavimentos de las carreteras de la provincia, en 1 de Marzo, 1 de Julio y 1 de Noviembre respectivamente. Deberán enviar al mismo tiempo una copia de estos datos a la correspondiente Jefatura Regional de Carreteras.

Para los superponibles mencionados, se empleará papel transparente, preferentemente de acetato o caluloides de dos décimas de milímetro, y en ellos irá dibujado, en tinta negra y fina, el contorno de la provincia, calcado de cualquiera de los ejemplares del mapa de estado de pavimentos editados últimamente. Con línea roja continua, se dibujarán los tramos de carretera en mal estado; en línea azul continua, los de esta-

do regular, y con tramos transversales negros, los tramos en -  
 reparación, acondicionamiento, etc. que constituyan una moles-  
 tia para la circulación. Se marcarán además con línea negra -  
 continúa los tramos de carretera de nueva construcción abier-  
 tos al tráfico, no reflejados en informaciones anteriores y -  
 que tengan características semejantes a las que figuran actual-  
 mente en los mapas de estado de pavimentos y se señalarán con  
 aspas negras el comienzo y final de los tramos abandonados de-  
 finitivamente.

Las hojas superponibles serán rectangulares y sus lados -  
 coincidirán con las orientaciones N-S y E-O. En la esquina su-  
 perior izquierda de dichas hojas se rotulará en tinta negra el  
 nombre de la provincia, e inmediatamente debajo la fecha a que  
 se refiere la información. En la esquina inferior derecha figu-  
 rarán el conforme del Ingeniero Jefe.

La ficha de situación del afirmado tendrá el tamaño y for-  
 mato del modelo que se adjunta a esta O.C. y en ella figurarán  
 los porcentajes de longitudes en estado bueno, regular y malo  
 que en la misma se indican.

La información se limitará a las carreteras que figuren -  
 en la última edición del mapa de estado de pavimentos y las -  
 nuevas que se incluyan en el superponible, de acuerdo con el -  
 segundo párrafo de este apartado.

### 2.3. Revisión del mapa base de estado de pavimentos

Para proceder a la revisión del mapa actual, las Jefatu-  
 ras Provinciales de Carreteras prepararán los datos necesarios  
 que, coordinados e informados por las Jefaturas Regionales, se  
 enviarán en propuesta razonada a la Subdirección General de  
 Conservación y Explotación en un plazo máximo de tres meses  
 partir de la publicación de la presente Orden Circular.

No podrá incluirse en el mapa ninguna carretera cuya IM  
 durante 1975 sea menor de 250 vehículos.

### 3. DESTINO Y DIFUSION DE LA INFORMACION

Editado el mapa del estado de los pavimentos, su difusión a nivel provincial se realizará por los Servicios Periféricos de la Dirección General y a nivel nacional por los Servicios Centrales de la misma. Estos últimos enviarán a las Jefaturas Regionales y Provinciales de Carreteras ejemplares suficientes para su distribución entre las Autoridades, Organismos y medios de comunicación y para su difusión entre el público.

Siendo el fin primario de la publicación de los mapas de estado de pavimentos servir de información al usuario de la carretera y considerando que esta información no llega actualmente a gran parte del público, las Jefaturas Provinciales de Carreteras deben ampliar su difusión mediante la exposición de los mapas en determinados lugares de interés público.

A tal fin, las Jefaturas Provinciales de Carreteras deberán establecer contacto con los Organismos, Entidades y particulares que figuran en la siguiente relación, facilitando el mapa a aquellos que habiliten la exposición del mismo en sitio bien visible y de fácil acceso al público.

- Delegaciones de la Organización Sindical
- Cámaras de Comercio e Industria
- Delegaciones de la Compañía Telefónica Nacional
- Ayuntamientos más importantes de la provincia
- Paradores Nacionales y Albergues de Turismo
- Oficinas de Turismo
- Federaciones y clubs deportivos
- Casinos, Sociedades recreativas
- Estaciones de Servicio y talleres de reparación de vehículos
- Hoteles, moteles y restaurantes de carretera
- Agencias de viajes.

La renovación periódica de los mapas expuestos deberá controlarse por los Servicios Provinciales de Vigilancia de Carreteras

teras, inmediatamente después de recibida cada edición del número.

Las Jefaturas Regionales de Carreteras en las provincias cabeceras de región y las Jefaturas Provinciales de Carreteras en las restantes enviarán los mapas para su difusión a:

- Concesionarias de autopistas de peaje
- Capitanías Generales
- Gobiernos Civiles
- Gobiernos Militares
- Obispados
- Diputaciones
- Audiencias Territoriales
- Universidades
- Audiencias Provinciales
- Delegaciones Provinciales de los diversos Ministerios
- Ayuntamientos de capital de provincia
- Jefaturas Provinciales de Tráfico
- Comandancias de la Guardia Civil
- Jefaturas de Policía
- Periódicos y emisoras locales

Las Jefaturas Regionales de Carreteras enviarán los mapas para su difusión a:

- Inspecciones Regionales
- Delegaciones Provinciales del M.O.P.
- Jefaturas Regionales de Transportes Terrestres
- Comisaría de Aguas
- Confederaciones Hidrográficas
- Jefaturas de Costas y Puertos
- Grupos de Puertos
- Juntas de Puertos

En las Jefaturas Regionales y Provinciales de Carreteras se exhibirá permanentemente el mapa de estado de pavimentos correspondiente a la última edición.

## 5. DEROGACION

Queda sin efecto a partir de esta fecha la Orden Circular Nº 150/63 C.V.

## 6. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

6.1. La aplicación de esta Orden Circular habrá de reflejarse en el mapa de estado de pavimentos correspondiente a 1º de Marzo de 1976. Por consiguiente, antes del 20 de Enero del mismo año deberán cumplimentar las Jefaturas Provinciales de Carreteras lo dispuesto en los apartados 2.2. y 2.3. de la presente Orden Circular.

6.2. En tanto se realiza la clasificación de las carreteras según dispone el artículo 8º de la Ley 51/1974 de 19 de diciembre, - se entenderá que la Red Nacional Básica la integran las carreteras incluídas en la denominada anteriormente Red Primaria; - la Red Nacional Complementaria estará constituida por el resto de las actuales Carreteras Nacionales y la Red Regional por el conjunto de carreteras Comarcales y Locales.

Madrid, de septiembre de 1975

EL DIRECTOR GENERAL



- Ilmos. Sres. Subdirectores Generales
- Ilmos. Sres. Inspectores Regionales
- Ilmos. Sres. Ingenieros Jefes Regionales de Carreteras
- Ilmos. Sres. Jefes de Servicios Centrales
- Ilmos. Sres. Jefes Provinciales de Carreteras
- Ilmos. Sres. Jefes de Secciones Periféricas
- Ilmos. Sres. Jefes de Secciones Centrales
- Sres. Ingenieros

**EJEMPLO**

MAPA DE CARRETERAS  
ESTADO DE PAVIMENTOS

JEFATURA PROVINCIAL DE CARRETERAS DE .....

ESTADO CORRESPONDIENTE A 1º DE NOVIEMBRE 1975

	TANTO POR CIENTO			
	MALO	REGULAR	BUENO	TOTAL
EN LA RED NACIONAL BASICA.....	20	40	40	100
EN LA RED NACIONAL COMPLEMENTARIA.....	50	40	10	100
EN LA RED REGIONAL.....	60	30	10	100
EN LA TOTALIDAD DE LAS CARRETERAS DE LA PROVINCIA.....	50	30	20	100
..... A ..... DE ..... 197				
EL INGENIERO JEFE				

MAPA DE CARRETERAS  
ESTADO DE PAVIMENTOS

JEFATURA PROVINCIAL DE CARRETERAS DE .....

ESTADO CORRESPONDIENTE A 1º DE NOVIEMBRE 1975

	TANTO POR CIENTO			
	MALO	REGULAR	BUENO	TOTAL
EN LA RED NACIONAL BASICA.....				
EN LA RED NACIONAL COMPLEMENTARIA.....				
EN LA RED REGIONAL.....				
EN LA TOTALIDAD DE LAS CARRETERAS DE LA PROVINCIA.....				

..... A ..... DE ..... 197  
EL INGENIERO JEFE